**SECRETARIA:** A despacho de la señora Juez el presente proceso pendiente de darlo por terminado por pago total de la obligación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 09 de mayo de 2023.

## **JHEIVER ROMERO BLANCO**

Secretario

# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



#### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 1109**

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2023

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	ISAMEL GOMEZ CARDONA
EJECUTADO:	COLPENSIONES
RADICACION:	76001-31-05-003-2021-00379-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se observa que, reposa constancia de depósito judicial consignado en virtud del embargo decretado por el Juzgado, por lo tanto, se procede a ordenar la entrega del título judicial No. 469030002915627 por valor de \$1.100.000, consignado a órdenes de este Despacho, al apoderado de la parte ejecutante con poder expreso para recibir. Así las cosas y teniendo en cuenta que no existe saldo pendiente por pagar, esta operadora judicial dará por terminado el proceso por pago total de la obligación y, en consecuencia, ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por otro lado, se advierte que, con ocasión a la medida de embargo dispuesto por el Juzgado, la cual fue acatada por diferentes entidades financiaras, se encuentran, además, consignados a órdenes de esta Agencia Judicial, los siguientes depósitos judiciales:

TITULO	NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA	FECHA	VALOR
469030002915831	BANCO DAVIVIENDA	26/04/2023	\$ 1.100.000

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario devolver los títulos judiciales mencionados anteriormente, a la entidad ejecutada **COLPENSIONES**, a través de abono a cuenta.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali.

## **DISPONE**:

**PRIMERO:** DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor **ISAMEL GOMEZ CARDONA** contra **COLPENSIONES** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** la entrega del título judicial **No. 469030002915627** de fecha 26 de abril de 2023, por valor de **\$1.100.000**, a favor de la parte ejecutante a través de

su apoderada judicial Doctor JUAN FERNANDO ACEVEDO DURANGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.619.026 de Cali y portador de la Tarjeta Profesional No. 192.212 del C. S. de la Judicatura, por encontrarse debidamente facultado para recibir conforme al poder obrante a folio 02 del expediente digital del proceso ejecutivo.

**TERCERO:** AUTORIZAR la entrega de los siguientes títulos judiciales:

TITULO	NOMBRE DE QUIEN CONSIGNA	FECHA	VALOR
469030002915831	BANCO DAVIVIENDA	26/04/2023	\$ 1.100.000

a favor de la parte ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, a través de abono a cuenta, en virtud al embargo decretado por este Despacho.

**CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias.

**QUINTO: REQUERIR** a la parte ejecutada COLPENSIONES a través de su apoderado judicial, para que allegue con destino a este proceso judicial, certificación de cuenta bancaria en la cual figure como titular la entidad ejecutada, en aras de realizar la entrega de los depósitos judiciales que corresponda.

**SEXTO: ARCHIVAR** el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.

**NOTIFIQUESE** 

La Juez,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE

ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 10-MAY-2023 EN EL ESTADO No. 073

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



#### JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 No. 12-15 Piso 8 Teléfono 8986868 ext. 3032 Correo electronico: <u>j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía

Oficio No. 890

Santiago de Cali, 09 de mayo de 2023

Señores:

BANCO DAVIVIENDA
notificaciones judiciales @davivienda.com
BANCO DE OCCIDENTE
servicio @bancode occidente.com.co
embargos bogota @bancode occidente.com.co

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE:	ISAMEL GOMEZ CARDONA
EJECUTADO:	COLPENSIONES
RADICACION:	76001-31-05-003-2021-00379-00

Le notifico que este Despacho, mediante auto No. 1109 de la fecha, se dio por terminado el presente proceso ejecutivo, y en consecuencia se ordenó levantar las medidas cautelares solicitadas a través de oficio circular No. 767 del 20 de abril de 2023.

"PRIMERO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ejecutivo Laboral propuesto por el señor ISAMEL GOMEZ CARDONA contra COLPENSIONES por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

**SEGUNDO:** AUTORIZAR la entrega de los siguientes títulos judiciales: (...).

**TERCERO:** AUTORIZAR la entrega de los siguientes títulos judiciales: (...).

**CUARTO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, líbrese los oficios a las correspondientes entidades bancarias.

**QUINTO: REQUERIR** a la parte ejecutada COLPENSIONES a través de su apoderado judicial, para que allegue con destino a este proceso judicial, certificación de cuenta bancaria en la cual figure como titular la entidad ejecutada, en aras de realizar la entrega de los depósitos judiciales que corresponda.

**SEXTO: ARCHIVAR** el proceso, previa cancelación de su radiación en los libros radicadores.".

Atentamente,

JHEIVER ROMERO/BLANCO
Secretario